

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

CONTRATO PJ- 040 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND Y, SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S

TIPO DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO LOCATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	PJ 040 DEL 2026
CONTRATISTA:	SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S
Nit	9002000859
REPRESENTANTE LEGAL	GRACIELA DIAZ
C.C. No.	20215787
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO A LAS UPSS Y ÁREAS ADYACENTES PERTENECIENTES A LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	El valor antes estipulado incluye impuestos, tasas y contribuciones y se pagará conforme a las actividades ejecutadas durante el periodo facturado, una vez recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes.Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor. Parágrafo 3: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
PLAZO INICIAL:	30 de enero contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.
SUPERVISOR:	OFICINA DE PLANEACION LINA ARMENTA

FECHA DE TERMINACION PACTADA EN EL CONTRATO	30 DE JUNIO DEL 2026
CDP	359
RP	1130

Entre los suscritos, de una parte: la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND (E.S.E. ALPROREV), quien para efectos del presente documento y en virtud de la Resolución N°331 del 24 de septiembre de 2024, actúa por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Dr. JESUS ALBERTO AVENDAÑO PEREZ, el Supervisor del contrato en mención JULIO MARIO CHI ACUÑA Jefe de Oficina de mantenimiento; y por la otra, GRACIELA DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 20.215.787 representante, quien se denominará CONTRATISTA, hemos acordado suscribir esta acta de terminación y liquidación del Contrato No. PJ 040 del 2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, la Resolución 135 del 14 de mayo de 2025, mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND establece en el artículo 29.9 y 30.1 del capítulo V lo que se transcribe seguidamente: I

29.9 Terminación anticipada de los contratos estatales.

La terminación anticipada de los contratos, antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, puede provocarse por:

- Por el mutuo disenso de las partes en el negocio,
- Por el ejercicio de la potestad unilateral de la ESE (Cláusulas exorbitantes).
- En los casos en que se declara la caducidad del contrato estatal por parte de la ESE.

30.1 Liquidación del Contrato.

El Interventor y/o el Supervisor del contrato, dentro del término establecido, proyectará el acta de liquidación, con sus respectivos soportes contractuales, la extensión de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, entre otras, para la firma del contratista y el ordenador del gasto.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

El procedimiento de liquidación del contrato se realizará dentro del término fijado en los términos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

La liquidación procede en los contratos de tracto sucesivo, aunque se puede pactar en todo tipo de contratos.

Puede ser:

30.1.1 Liquidación de Común Acuerdo.

Si ambas partes participan en la liquidación, donde los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Las partes pactan el plazo de liquidación.

30.1.2 Liquidación Unilateral

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ESE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ESE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales.

SEGUNDO: Que, esta entidad suscribió el Contrato número PJ- 040 de 2026, cuyo objeto contractual refiere a **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO A LAS UPSS Y ÁREAS ADYACENTES PERTENECIENTES A LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.**

TERCERO: Que, inicialmente el valor del contrato equivalía a **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000) IVA INCLUIDO.**

CUARTO: Que, conforme a los comprobantes de egresos que se presentaron y los respectivos informes de ejecución de las actividades que se adjuntaron a la presente liquidación, el CONTRATISTA cumplió una parte a cabalidad con el objeto contractual entregando al Centro de Salud de Minca, como se estipuló en el acuerdo de voluntades inicial, siendo ejecutado el valor de (\$283.720.692), M/L IVA incluido.

QUINTO: Que, el plazo del contrato en referencia finaliza el 30 de junio del 2026 y en tal razón nos encontramos en la oportunidad procedimental requerida para efectuar la liquidación del negocio jurídico.

SEXTO: Que, el contrato se liquida según los términos que seguidamente se entrevén:

VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$ 750.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 283.720.692
VALOR CANCELADO	\$ 283.720.692
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	\$ 0
SALDO NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA E.S.E	\$ 466.279.308

NOVENO: Que, por lo antes descrito, las partes acuerdan LIQUIDAR Y **Terminación anticipada** POR MUTUO ACUERDO el CONTRATO PJ- 040 del 2026 según las siguientes:

CLAÚSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan expresamente LIQUIDAR POR MUTUO ACUERDO el contrato de CONTRATO PJ- 040 del 30 de enero de 2026, a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta conforme lo expuesto en la parte motiva del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA: Los valores liquidados en el Contrato PJ-040 del 2026, son los que se avistan:

VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$ 750.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 283.720.692
VALOR CANCELADO	\$ 283.720.692
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	\$ 0
SALDO NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR	\$466.279.308

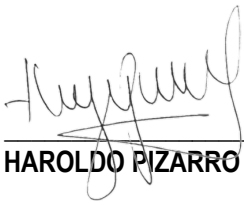
DE LA E.S.E	
-------------	--

CLAUSULA TERCERA: LÍBERAR del rubro presupuestal correspondiente a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND el monto equivalente a cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos setenta y nueve mil trescientos ocho pesos (\$466.279.308

CLAUSULA CUARTA: La presente Acta quedará perfeccionada con las firmas de las partes.

CLAUSULA QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado en ella y el contratista renuncia expresamente a efectuar futuras reclamaciones judiciales o extrajudiciales provenientes de la ejecución y liquidación del contrato de marras.

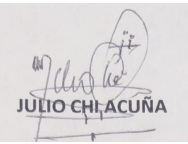
Para su constancia, se firma entre los que en ella intervinieron el 24 de junio del 2026.



HAROLDO PIZARRO NAY

Gerente

E.S.E. ALPROREV



JULIO CHIP ACUÑA

JULIO MARIO CHIP ACUÑA

Oficina Mantenimiento

ESE Alejandro Prospero Reverend



GRACIELA DIAZ

SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S